

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FABISALUD IPS. S.A.S.
DEMANDADO: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO
RADICACIÓN: 76001-3103-001-2021-00147-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, diez (10) de octubre del dos mil veintidós (2.022)

Teniendo en cuenta que en el presente trámite la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, mediante proveído dictado el 13 de septiembre que confirmó el Auto Interlocutorio No.327 dictado por este despacho judicial el 14 de septiembre de 2022, a través del cual negó el mandamiento de pago solicitado, en consecuencia el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 329 del C.G.P., dispone:

- 1- OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil, mediante providencia dictada el 13 de septiembre de 2022.
- 2- ARCHIVENSE la presente actuación realizando las anotaciones correspondiente en el libro radicador.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

EL JUEZ,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria Cali, 11 OCTUBRE 2022 Notificado por anotación en el estado No. 178 De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
